



Gobierno de la República

Instituto Nacional de Formación Profesional



DAF-363-2024

MEMORANDO

PARA: OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA (OIP)
ELISA GIRON

DE: JEFE DIVISION ADMITIVA. Y FINANCIERA
GILBERTO SANABRIA DIAZ

ASUNTO: **CONTRATOS SUSCRITOS MES DE MARZO**

FECHA: 08 de Abril, 2024



En respuesta al Memorando OIP-084-2024 de fecha 22/marzo, en el cual requiere detalle de los contratos suscritos por este Instituto durante el mes de **MARZO** del presente año, a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia, se informa que no se han suscrito los siguientes contratos:

- 1) Contrato 001-2024 Arrendamiento de Cafetería Isis Fidelina Molina Argueta
- 2) Contrato 003-2024 Arrendamiento de Cafetería Edys Saraí Martínez Martínez
- 3) Contrato 005-2024 Arrendamiento de Cafetería Karen Massiel Matute

Asimismo, se informa que se mantienen con vigencia los contratos suscritos en el mes de febrero.

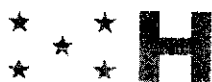
Atentamente.

GSD/byf



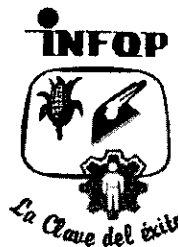
/infopoficial

www.infop.hn



Instituto Nacional de Formación Profesional

Centro de la capacitación



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-001-2024

Nosotros, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, mayor de edad, Licenciado en Educación Técnica Industrial, hondureño y de este domicilio, con DNI 0801-1988-05997, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con RTN 08019999407456, nombrado mediante **Resolución No. CD-SE-30-06-2023-5:a**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 05-2023, celebrada el 30 de junio del 2023, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDADOR"** y **ISIS FIDELINA MOLINA ARGUETA**, mayor de edad, hondureña, en este domicilio, con DNI Número 1001-1965-00088, con RTN 10011965000882 en adelante denominada **"LA ARRENDATARIA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** que es propietario de un local ubicado dentro de los predios del INFOP Miraflores el cual es utilizado como cafetería que se encuentra frente al parqueo del edificio administrativo. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** El Jefe de la División Administrativa y Financiera, mediante memorando DAF-049-2024 solicita la elaboración del contrato de arrendamiento a nombre de la señora **Isis Fidelina Molina Argueta**, por concepto de alquiler de local para cafetería. - **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO** **"EL ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"LA ARRENDATARIA"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula Primera, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que **"LA ARRENDATARIA"** utilizara el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc. - **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por doce meses (12), a partir del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, el cual se renovará automáticamente al no existir oposición de ambas partes. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio de renta mensual convenido por el arrendamiento es de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (2,000.00)** que **"LA ARRENDATARIA"** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP debiendo presentar copia de su recibo de pago a la División Administrativa y Financiera. - **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** 1) El ARRENDADOR deja constancia de entregar en buen estado de conservación el inmueble objeto de arrendamiento, con las tuberías de agua y sistema eléctrico en perfecto estado. - **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar materiales para que **"EL ARRENDADOR"** construya pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) **"LA ARRENDATARIA"** no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



los empleados educandos y/o participantes de **EL INFOP**; 4) "LA ARRENDATARIA" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud e INFOP; 5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a brindar alimentos de forma gratuita, la cantidad de diez (10) desayunos o almuerzos con su respectiva bebida, para alumnos de escasos recursos económicos, mismos que deberán entregarse de forma diaria, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) El servicio de energía eléctrica correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 20% del valor de la renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual; 8) El servicio de agua potable correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 3% del valor de la renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual, y 9) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, cuyos precios deberán mantenerse durante el tiempo del contrato, de haber alguna modificación deberá ser consensuada con la administración. En observancia a lo que establece la ley de protección al consumidor cuya lista formara parte de este contrato.-**OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES** Memorando DAF-049-2024, menú con precios, copia DNI, Copia RTN, **NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION** a) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.-**DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente la Arrendataria renuncia al procedimiento de desahucio del capítulo V de la Ley de Inquilinato, así como los términos de citación y emplazamiento, fijándose un término de 30 días para la desocupación del local previamente notificada y verificando la procedencia, pasado el término antes indicado se procederá al lanzamiento del inquilinato; en caso del incumplimiento de los términos de este contrato y de los indicados en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **DECIMA PRIMERA:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de este arrendamiento, designa a la División Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato.



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



DECIMA SEGUNDA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por **"EL ARRENDADOR"** aceptando los términos de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los dos (02) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN
"ARRENDADOR"

IVEL EIDECHA MOLINA ARGUETA
"ARRENDATARIA"

8813-4679 contacto
Hector Adon Molina -



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Ministerio de Educación



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-003-2024

Nosotros, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, mayor de edad, Licenciado en Educación Técnica Industrial, hondureño y de este domicilio, con DNI 0801-1988-05997, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con RTN 08019999407456, nombrado mediante **Resolución No. CD-SE-30-06-2023-5:a**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 05-2023, celebrada el 30 de junio del 2023, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDADOR"** y **EDYS SARAI MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureña, en este domicilio, con DNI Numero 0809-1996-00016, con RTN 08091996000160, en adelante denominada **"LA ARRENDATARIA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** que es propietario de un local ubicado dentro de los predios del INFOP Miraflores que se encuentra en el kiosco#1 frente al parqueo del edificio administrativo el cual es utilizado como cafetería. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** El Jefe de la División Administrativa y Financiera, mediante memorando DAF-186-2024 solicita la elaboración del contrato de arrendamiento a nombre de la señora Edys Sarai Martínez Martínez, por concepto de alquiler de local para cafetería,.- **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO "EL ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"LA ARRENDATARIA"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula Primera, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que **"LA ARRENDATARIA"** utilizara el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por doce meses (12), a partir del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024, el cual se renovará automáticamente al no existir oposición de ambas partes. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00)** que **"LA ARRENDATARIA"** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP debiendo presentar copia de su recibo de pago a la División Administrativa y Financiera.- **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** El servicio de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de **"LA ARRENDATARIA"**.- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que **"EL ARRENDADOR"** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios;



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Centro de Formación Profesional



2) "LA ARRENDATARIA" no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) "LA ARRENDATARIA" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados educandos y/o participantes de **EL INFOP**; 4) "LA ARRENDATARIA" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud e INFOP; 5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a brindar alimentos de forma gratuita, la cantidad de diez (10) desayunos o almuerzos con su respectiva bebida, para alumnos de escasos recursos económicos, mismos que deberán entregarse de forma diaria, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, cuyos precios deberán mantenerse durante el tiempo del contrato, de haber alguna modificación deberá ser consensuada con la administración. En observancia a lo que establece la ley de protección al consumidor cuya lista formara parte de este contrato.- **OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES** Memorando DAF-186-2024, Menú con los precios, copia de DNI y copia de RTN.- **NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION** a) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al término del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente la Arrendataria renuncia al procedimiento de desahucio del capítulo V de la Ley de Inquilinato, así como los términos de citación y emplazamiento, fijándose un término de 30 días para la desocupación del local previamente notificada y verificando la procedencia, pasado el término antes indicado se procederá al lanzamiento del inquilinato; en caso del incumplimiento de los términos de este contrato y de los indicados en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **DECIMA PRIMERA:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de este arrendamiento, designa a la División Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato.

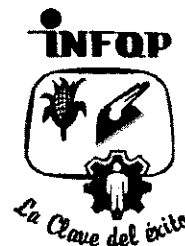


Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Oficina General de Asesoría



DECIMA SEGUNDA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por **"EL ARRENDADOR"** aceptando los términos de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN
"ARRENDADOR"

EDYS SARAI MARTINEZ MARTINEZ
"ARRENDATARIA"

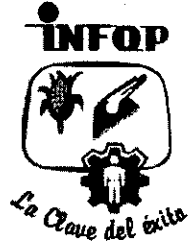


Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

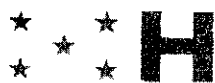
Gobierno de Honduras



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-005-2024

Nosotros, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación Técnica Industrial, hondureño y de este domicilio, con DNI 0801-1988-05997, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con RTN 08019999407456, nombrado mediante **Resolución No. CD-SE-30-06-2023-5:a**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 05-2023, celebrada el 30 de junio del 2023, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDADOR"** y **KAREN MASSIEL MATUTE DIAZ**, mayor de edad, hondureña, en tránsito por esta Ciudad, con DNI 0801-1984-04399, con RTN 05019019120885, en adelante denominada **"LA ARRENDATARIA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** que es propietario de un local ubicado dentro de los predios del INFOP San Pedro Sula el cual es utilizado como cafetería. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** El Jefe de la División Administrativa y Financiera, mediante memorando DAF-186-2024 solicita la elaboración del contrato de arrendamiento a nombre de la señora Karen Massiel Matute Díaz, por concepto de alquiler de local para cafetería,.- **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO "EL ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"LA ARRENDATARIA"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula Primera, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que **"LA ARRENDATARIA"** utilizara el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por seis (06) meses, a partir del dos (02) de enero al treinta (30) de junio del 2024, el cual se renovará automáticamente al no existir oposición de ambas partes. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,000.00)** que **"LA ARRENDATARIA"** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP debiendo presentar copia de su recibo de pago a la División Administrativa y Financiera.- **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** 1) El ARRENDADOR deja constancia de entregar en buen estado de conservación el inmueble objeto de arrendamiento, con las tuberías de agua y sistema eléctrico en perfecto estado.- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar materiales para que **"EL ARRENDADOR"** construya pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) **"LA ARRENDATARIA"** no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados educandos y/o participantes





Instituto Nacional de Formación Profesional

Ministerio de Educación



de **EL INFOP**; 4) "LA ARRENDATARIA" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud e INFOP; 5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a brindar alimentos de forma gratuita, la cantidad de diez (10) desayunos o almuerzos con su respectiva bebida, para alumnos de escasos recursos económicos, mismos que deberán entregarse de forma diaria, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) El servicio de energía eléctrica correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 20% del valor de la renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual; 8) El servicio de agua potable correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 3% del valor de la renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual, y 9) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, cuyos precios deberán mantenerse durante el tiempo del contrato, de haber alguna modificación deberá ser consensuada con la administración. En observancia a lo que establece la ley de protección al consumidor cuya lista formara parte de este contrato.-

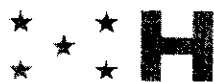
OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES Memorando DAF-186-2024, Menú con los precios, copia de DNI, copia de RTN Massiel Buffet, S. de R.L.- **NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION**

a) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al término del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.-

DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente la Arrendataria renuncia al procedimiento de desahucio del capítulo V de la Ley de Inquilinato, así como los términos de citación y emplazamiento, fijándose un término de 30 días para la desocupación del local previamente notificada y verificando la procedencia, pasado el término antes indicado se procederá al lanzamiento del inquilinato; en caso del incumplimiento de los términos de este contrato y de los indicados en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **DECIMA PRIMERA:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de este arrendamiento, designa a la División Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato.



Bulevar Centroamerica
Aguadilla, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Decreto No. 11-2014



DECIMA SEGUNDA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por **"EL ARRENDADOR"** aceptando los términos de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los dos (02) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN
"ARRENDADOR"

Karen Massiel Matute Díaz
KAREN MASSIEL MATUTE DÍAZ
"ARRENDATARIA"



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

[Handwritten signature]